



DECRETO N°

2857

TEMUCO,

23 JUN 2026

VISTOS:

1. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2635, del 01.07.2024. Capítulo 2, punto 1, Actos Administrativos De Cobranza.
3. El Decreto Alcaldicio N° 464, 22.04.2025, que otorga patente Comercial al contribuyente Comercial Galata y CIA Limitada.
4. El correo de fecha 02.06.2026 (CFR), del Departamento de Litigación, Gestión y Cobranza, dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica, que autoriza al contribuyente a pagar lo adeudado.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 2635 del 01.07.2024, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa en su Capítulo 2 punto 1 referente a los actos administrativos de Cobranza señala: "los descargos solicitados e informados en sentencia del tribunal y/o autorizadas por acuerdo extra judicial, se cursarán en el momento en que la unidad de cobranza administrativa sea informada, esto se debe realizar, a través de: vía ordinario, oficio, decreto y/o sentencia emitida por el tribunal".
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 464 del 22.04.2025, se otorgó patente Rol 2-29574, al contribuyente Comercial Galata y CIA Limitada, Rut 77.530.546-0 con domicilio comercial en Hochstetter N° 1002, Local 108, procediéndose emitir cobros retroactivos por el ejercicio de actividad económica desde el periodo marzo-junio 2022 al periodo enero-junio 2024 por un monto total de \$518.717.-
- 3.-Que, habiendo agotado las acciones de cobro se remite expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que se forme la convicción de la conveniencia de iniciar acciones de cobro, según Ord N° 110, con fecha 28.05.2026.
- 4.-Que, conforme a correo de fecha 02.06.2026, del Departamento de Litigación, Gestión y Cobranza, dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que el contribuyente se presentó ante dicho Departamento manifestando su intención de regularizar y pagar la deuda pendiente. En atención a lo anterior, se señala que no existe inconveniente para autorizar dicho pago referidas a la patente 2-29574, comprendido entre los periodos del 31 de marzo 2022 hasta el 31 de enero 2026, mediante la emisión de un nuevo giro por el monto total adeudado a la fecha, con el **impuesto 89, código presupuestario 115.08.99.999.005, denominado "Otras Transacciones Extrajudiciales"**.
- 5.- Que, la unidad de Cobranza Administrativa con fecha 02.06.2026, emite giro N° 9144905 (Impuesto 89) por el monto total de **\$2.332.284.-, correspondiente a la deuda comprendida entre los periodos del 31 de marzo 2022 hasta el 31 de enero 2026**, el que fue pagado con fecha 09.06.2026.
- 6.- Que, una vez realizado el pago total del giro N° 9144905, la Unidad de Cobranza solicita el descargo de la deuda de los otros giros asociados al contribuyente desde **31 de marzo 2022 hasta el 31 de enero 2026, los cuales se encuentran individualizados en la planilla adjunta.**

3309711

DECRETO:

1. Eliminase del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguese las deudas por derechos e impuestos de los giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente validados por la Unidad de Cobranza Administrativa dependiente del Departamento de Rentas y Patentes y que forman parte integrante de presente decreto de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	Nº DE GIROS	VALOR
PATENTES MUNICIPALES CONTRIBUYENTE: COMERCIAL GALATA Y CIA LIMITADA RUT: 77.530.546-0 Se solicita descargo deuda capital, según correo de fecha 02.06.2026 (CFR).		
ANEXO Nº 1	9	\$1.921.282.-

2. Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Tesorería Municipal, para efectuar los ajustes contables, rebajas y descargos que correspondan con motivo de la ejecución del presente decreto, debiendo excluirse de dicho proceso aquellos giros que, durante la tramitación del acto administrativo, hubiesen sido regularizados mediante su pago respectivo.

3.- Déjese establecido que el monto anteriormente señalado podrá experimentar variaciones producto de pagos totales o abonos efectuados por los contribuyentes con anterioridad a la fecha en que se materialice la eliminación de la deuda correspondiente, situación que deberá ser considerada por la Tesorería Municipal al momento de efectuar los respectivos descargos y ajustes contables.

4.- La documentación de respaldo que se adjunta al presente acto administrativo, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, se entenderá formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos administrativos y legales que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/VN/PPV
c.c. of. de partes
Dir. Ases. Jurídica
Dir. Control
Tesorería Municipal
Depto. De Rentas y Patentes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

